PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "PREMIO JUVENTUDES CONTRERENSES", COMO MECANISMO DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL MÉRITO, TALENTO, ESFUERZO, EXCELENCIA, INICIATIVA Y COMPROMISO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
P R E S E N T E

Adrián Belmont Palacios, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 150 y 151 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; así como 45 y 46 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "PREMIO JUVENTUDES CONTRERENSES", COMO MECANISMO DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL MÉRITO, TALENTO, ESFUERZO, EXCELENCIA, INICIATIVA Y COMPROMISO DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 1° de octubre de 2024, rindieron protesta las personas integrantes del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el periodo constitucional 2024–2027, quedando formalmente instalado dicho órgano colegiado de representación, supervisión y control de la administración pública de la demarcación territorial.

2. El 27 de febrero de 2025, durante la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se aprobó el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se abrogó el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, actualizando el marco normativo aplicable a la organización y funcionamiento de dicho órgano colegiado.

3. El Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece, en su artículo 45, que los puntos de acuerdo tendrán por objeto formular exhortos, solicitudes, aprobaciones, recomendaciones o cualquier otro asunto dirigido a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

4. Asimismo, el artículo 46 del citado Reglamento dispone que los puntos de acuerdo deberán presentarse mediante escrito fundado y motivado y contener, entre otros elementos, los apartados de antecedentes, problemática planteada, consideraciones y resolutivo de la propuesta.

5. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece, en su artículo 36 Bis, atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de juventud, entre ellas contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación y vincular políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones dirigidas a las personas jóvenes.

6. De igual manera, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México contempla la existencia de una unidad administrativa en materia de juventud dentro de la estructura de las Alcaldías y establece atribuciones relacionadas con el desarrollo integral de las personas jóvenes, la planeación, organización, desarrollo y seguimiento de acciones dirigidas a este sector de la población.

7. En la estructura administrativa de la Alcaldía La Magdalena Contreras se encuentra la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Juventudes**, adscrita a la unidad administrativa competente en materia de igualdad sustantiva, salud y poblaciones de atención prioritaria, lo que permite contar con una instancia institucional especializada para participar en el diseño y ejecución de acciones dirigidas a las personas jóvenes.

8. La Alcaldía La Magdalena Contreras cuenta con antecedentes de implementación de acciones y convocatorias dirigidas a las personas jóvenes, particularmente en materias culturales, educativas y de participación, mediante mecanismos de registro, evaluación y selección.

9. Entre dichos antecedentes se encuentra la realización de convocatorias dirigidas a jóvenes de la demarcación para participar en actividades y concursos, estableciendo requisitos, criterios de evaluación y, en determinados casos, estímulos o reconocimientos para las personas participantes.

10. La existencia de estos antecedentes demuestra la viabilidad administrativa de desarrollar mecanismos institucionales de reconocimiento dirigidos a las juventudes de la demarcación, aprovechando las capacidades y atribuciones de las unidades administrativas existentes.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. Las personas jóvenes constituyen un sector de la población con una participación relevante en los ámbitos académico, científico, tecnológico, deportivo, artístico, cultural, comunitario, ambiental, económico y social de la demarcación territorial.

2. Dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras existen personas jóvenes que, mediante su esfuerzo, disciplina, preparación, talento, creatividad, iniciativa y compromiso, desarrollan actividades que generan aportaciones relevantes en beneficio propio, de sus comunidades y, en determinados casos, de la sociedad en su conjunto.

3. Sin embargo, el reconocimiento institucional de dichos logros se encuentra disperso en distintas acciones, convocatorias y actividades, sin que exista un mecanismo anual e integral que permita identificar, visibilizar y reconocer públicamente las trayectorias, méritos y aportaciones de las juventudes contrerenses en diferentes ámbitos.

4. La ausencia de un mecanismo permanente de reconocimiento limita la posibilidad de generar referentes positivos para otras personas jóvenes, así como de fortalecer el sentido de pertenencia, identidad comunitaria y valoración del esfuerzo individual y colectivo dentro de la demarcación.

5. Un reconocimiento institucional no debe limitarse exclusivamente a los resultados académicos o deportivos, sino considerar la diversidad de capacidades, talentos, vocaciones e iniciativas que desarrollan las personas jóvenes.

6. En este sentido, resulta pertinente establecer un mecanismo que permita reconocer, entre otros aspectos, la excelencia académica, el desempeño deportivo, la creación artística y cultural, el compromiso con la comunidad, el emprendimiento, el cuidado del medio ambiente y el liderazgo juvenil.

7. La creación de un premio de carácter anual permitiría establecer procedimientos objetivos y transparentes para la recepción de postulaciones, valoración de méritos y selección de las personas reconocidas, evitando que el reconocimiento dependa exclusivamente de acciones aisladas o de carácter eventual.

8. Asimismo, un mecanismo de esta naturaleza puede contribuir a fortalecer la participación de las juventudes en la vida comunitaria de la demarcación, generando espacios institucionales para visibilizar experiencias, proyectos y trayectorias que constituyan referentes de esfuerzo, disciplina, responsabilidad e iniciativa.

9. La propuesta no requiere, por sí misma, la creación de una nueva unidad administrativa, plaza presupuestal o estructura orgánica, toda vez que su organización puede desarrollarse mediante la coordinación de las unidades administrativas que actualmente cuentan con atribuciones relacionadas con juventud, cultura, deporte, educación, desarrollo social, medio ambiente y participación comunitaria.

10. En consecuencia, **resulta pertinente que la Alcaldía considere la creación e implementación de un mecanismo anual de reconocimiento denominado "Premio Juventudes Contrerenses"**, sujeto a las disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestarias aplicables.

CONSIDERANDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

2. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos y principios relacionados con el desarrollo integral de las personas jóvenes, estableciendo la obligación del Estado de promover su inclusión en las políticas públicas y de garantizar condiciones que favorezcan su desarrollo.

3. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el régimen constitucional de las Alcaldías de la Ciudad de México y las bases para el ejercicio de las atribuciones correspondientes dentro de las demarcaciones territoriales.

Constitución Política de la Ciudad de México

4. Que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a las personas jóvenes como un grupo de atención prioritaria y establece obligaciones de las autoridades para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover condiciones que favorezcan su desarrollo integral.

5. Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de las Alcaldías como órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

6. Que el artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de juventud, entre ellas contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones dirigidas a las personas jóvenes.

7. Que dichas atribuciones comprenden materias relacionadas con la recreación, el deporte, la participación, el acceso a la cultura, la ciencia, el empleo y demás derechos reconocidos a las personas jóvenes en el marco jurídico aplicable.

8. Que, en consecuencia, la implementación de acciones institucionales orientadas al reconocimiento de los méritos, talentos, capacidades e iniciativas de las personas jóvenes de la demarcación se encuentra vinculada con las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en materia de juventud.

Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

9. Que los artículos 150 y 151 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México contemplan la existencia de una unidad administrativa en materia de juventud dentro de las Alcaldías y establecen atribuciones para contribuir al desarrollo integral de las personas jóvenes, así como para planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a acciones dirigidas a este sector.

10. Que el marco jurídico en materia de juventud reconoce la necesidad de desarrollar políticas, programas, proyectos y acciones que atiendan las condiciones particulares de las personas jóvenes dentro de cada demarcación territorial.

11. Que, bajo este marco, corresponde a las autoridades locales generar mecanismos institucionales que permitan fortalecer la participación, desarrollo, reconocimiento y vinculación de las juventudes con su comunidad.

Atribuciones del Concejo de la Alcaldía

12. Que el artículo 45 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto dirigido a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

13. Que el artículo 46 del mismo ordenamiento establece los elementos que deben contener los puntos de acuerdo, entre ellos los antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo correspondiente.

14. Que, en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Concejo, resulta procedente formular una propuesta dirigida a la administración de la Alcaldía para considerar la implementación de un mecanismo institucional de reconocimiento a las personas jóvenes de la demarcación.

Sobre el reconocimiento al mérito y talento de las juventudes

15. Que el reconocimiento público constituye un mecanismo mediante el cual las instituciones pueden visibilizar y valorar aportaciones realizadas por integrantes de la comunidad en ámbitos de interés colectivo.

16. Que las personas jóvenes desarrollan actividades y proyectos en campos diversos como la educación, investigación, ciencia, tecnología, deporte, arte, cultura, emprendimiento, protección ambiental, participación comunitaria y liderazgo.

17. Que la diversidad de estos ámbitos hace necesario que cualquier mecanismo de reconocimiento contemple categorías suficientemente amplias para atender las distintas formas en que las personas jóvenes contribuyen a su comunidad.

18. Que el establecimiento de categorías diferenciadas permite valorar los méritos de las personas participantes atendiendo a la naturaleza de sus actividades, evitando concentrar el reconocimiento en un único ámbito de desempeño.

19. Que, para garantizar legitimidad y transparencia, la selección de las personas reconocidas deberá realizarse mediante criterios previamente establecidos, verificables y conocidos por las personas participantes.

20. Que resulta conveniente que la convocatoria correspondiente establezca requisitos, documentación, plazos, procedimiento de registro, criterios de evaluación y mecanismos de selección, así como los medios para hacer públicos los resultados.

21. Que la participación de personas con experiencia o conocimientos relacionados con las distintas categorías puede contribuir a fortalecer la objetividad y especialización del proceso de evaluación.

Viabilidad administrativa

700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

22. Que la Alcaldía La Magdalena Contreras cuenta actualmente con una Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Juventudes, por lo que existe una estructura administrativa con funciones relacionadas con la atención de este sector de la población.

23. Que la implementación del Premio puede desarrollarse mediante la coordinación de dicha unidad con las áreas que, de acuerdo con sus atribuciones, tengan competencia en materia de educación, cultura, deporte, desarrollo social, medio ambiente, participación comunitaria y demás materias relacionadas con las categorías que se determinen.

24. Que la utilización de las capacidades institucionales existentes permite plantear el Premio sin que su aprobación implique necesariamente la creación de nuevas plazas, unidades administrativas o estructuras orgánicas.

Viabilidad presupuestaria

25. Que el Programa Operativo Anual 2026 identifica a la Alcaldía La Magdalena Contreras como Unidad Responsable del Gasto 02CD10 y contempla, entre sus programas presupuestarios, el E188 "Educación, cultura, deporte y recreación", con asignaciones en diversos capítulos de gasto. Lo anterior constituye un referente programático relacionado con algunas de las materias que podrían vincularse con la implementación del Premio, sin que ello implique determinar anticipadamente la clasificación presupuestaria específica que corresponda.

26. Que la implementación del "Premio Juventudes Contrerenses" deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestaria autorizada para la Alcaldía La Magdalena Contreras en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a las disposiciones aplicables en materia de programación, presupuestación, ejercicio, comprobación, fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, austeridad y disciplina del gasto público.

27. Que corresponderá a las unidades administrativas competentes determinar la clasificación administrativa, funcional, programática y económica que resulte aplicable para las acciones necesarias para la instrumentación del Premio, atendiendo a la naturaleza de los bienes, servicios, reconocimientos, premios y demás erogaciones que, en su caso, se determinen en la convocatoria respectiva.

28. Que, por lo anterior, la presente propuesta no prejuzga sobre una partida presupuestaria específica ni establece un mecanismo determinado de financiamiento, dejando a salvo las atribuciones de las unidades administrativas competentes y el cumplimiento de la normatividad presupuestaria vigente.

Transparencia y objetividad

29. Que todo procedimiento de selección deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad, igualdad y no discriminación, así como establecer criterios objetivos y verificables que permitan justificar la selección de las personas reconocidas.

30. Que la publicación de la convocatoria, requisitos, criterios de evaluación y resultados contribuirá a otorgar certeza a las personas participantes y a fortalecer la rendición de cuentas respecto del proceso de selección.

31. Que la creación del "Premio Juventudes Contrerenses" permitiría establecer un mecanismo institucional, periódico y transparente para reconocer públicamente el esfuerzo, mérito, talento, excelencia, iniciativa y compromiso de las personas jóvenes que habitan o desarrollan actividades relevantes dentro de la demarcación.

32. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, resulta pertinente que el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras formule la presente propuesta a la persona titular de la Alcaldía para que, en el ámbito de sus atribuciones y mediante las unidades administrativas competentes, considere diseñar e implementar el "Premio Juventudes Contrerenses".

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras solicita respetuosamente a la persona titular de la Alcaldía que, por conducto de la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Juventudes**, adscrita a la unidad administrativa competente en materia de igualdad sustantiva, salud y poblaciones de atención prioritaria, y en coordinación con las demás unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, resulten competentes, **considere diseñar e implementar de manera anual el "Premio Juventudes Contrerenses"**, como mecanismo de reconocimiento público al mérito, talento, esfuerzo, excelencia, iniciativa y compromiso de las personas jóvenes de la demarcación territorial, conforme a las siguientes bases generales:

I. Que el Premio tenga como población destinataria a las personas jóvenes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en los términos y rangos de edad que establezca la convocatoria correspondiente y la legislación aplicable;

II. Que se contemplen, entre otras que determine la autoridad competente, las siguientes categorías de reconocimiento:

a) Mérito Académico y Excelencia;

b) Talento Deportivo;

c) Arte, Cultura y Tradición;

d) Compromiso con la Comunidad;

e) Emprendimiento e Iniciativa;

f) Cuidado del Medio Ambiente y del Territorio; y

g) Liderazgo Juvenil.

III. Que la convocatoria establezca los requisitos, documentación, plazos, procedimiento de registro, criterios de evaluación, mecanismos de selección y, en su caso, modalidades de premiación, procurando condiciones de igualdad, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y no discriminación;

IV. Que se establezca un mecanismo de evaluación o jurado calificador con participación de personas con experiencia o conocimientos relacionados con las categorías correspondientes, procurando que los criterios de valoración sean objetivos, verificables y previamente establecidos;

V. Que se prevea la entrega de un reconocimiento público a las personas seleccionadas, pudiendo contemplar, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la normatividad aplicable, premios de carácter económico, material o de otra naturaleza;

VI. Que la convocatoria, sus bases, el procedimiento de selección y los resultados sean difundidos a través de los medios institucionales de la Alcaldía, garantizando la máxima publicidad y transparencia del procedimiento;

VII. Que la implementación del Premio se realice con cargo a las disponibilidades presupuestarias autorizadas para la Alcaldía La Magdalena Contreras en el ejercicio fiscal correspondiente y conforme a la clasificación administrativa, funcional, programática y económica que determinen las unidades administrativas competentes, de acuerdo con la naturaleza de las erogaciones y la normatividad aplicable;

VIII. Que, para la organización e implementación del Premio, se privilegie el aprovechamiento de las capacidades, recursos humanos, espacios e infraestructura con que actualmente cuenta la Alcaldía, evitando la creación de nuevas estructuras administrativas, salvo que una disposición jurídica posterior determine lo contrario; y

IX. Que la implementación del Premio se lleve a cabo respetando en todo momento las atribuciones legales y reglamentarias de las unidades administrativas competentes, así como los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas, austeridad y disciplina presupuestaria.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 1 de octubre de 2026

LIC. ADRIÁN BELMONT PALACIOS
CONCEJAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

700 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN